



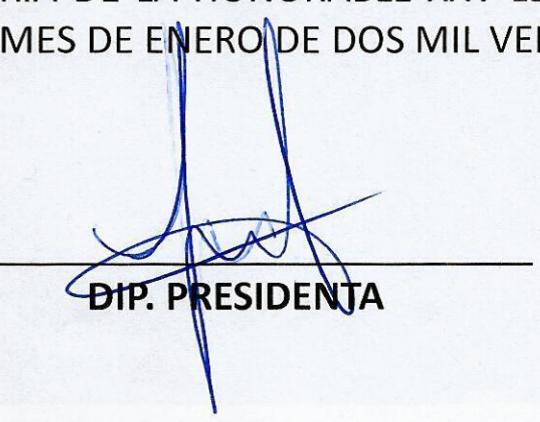
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPOSICIÓN

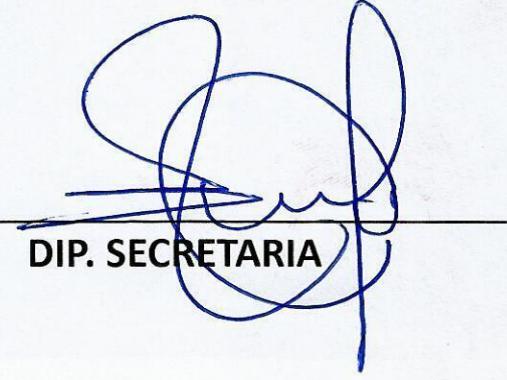
EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, PARA QUE, CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE REGISTRADA EL FIN DE SEMANA PASADO EN TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARIO POR TRABAJOS EN EL ACUEDUCTO FLORIDO-AGUAJE QUE AFECTÓ A CERCA DE 700 COLONIAS DE AMBOS MUNICIPIOS, IMPLEMENTE UN ESQUEMA EXTRAORDINARIO DE COMPENSACIÓN, BONIFICACIÓN O CONDONACIÓN EN EL COBRO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, APPLICABLE A LAS COLONIAS AFECTADAS, REFLEJÁNDOLLO EN LA FACTURACIÓN SUBSECUENTE Y HABILITANDO UN MECANISMO ÁGIL DE ACLARACIÓN PARA LAS PERSONAS USUARIAS.

APROBADO NO APROBADO _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LEÍDO POR **EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.


DIP. PRESIDENTA


DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

R 15 ENE 2026 O

RECHAZADO
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA.

**APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA**

El que suscribe Diputado J. **DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA** en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California reconoce el derecho al acceso al agua para consumo personal y doméstico, y establece la obligación de las autoridades de garantizarlo en condiciones adecuadas. A su vez, el artículo 8 reafirma que las personas habitantes del Estado gozan de los derechos reconocidos por la Constitución federal y los tratados, además de los derechos previstos en el orden local, lo que refuerza el deber de las instituciones públicas de actuar con seriedad cuando un derecho básico se ve afectado.

Bajo este marco, el agua es un servicio público esencial que debe prestarse con continuidad y, cuando por razones técnicas se interrumpa, la autoridad debe asumir también las consecuencias para la población.

El pasado fin de semana se presentó una suspensión generalizada del suministro de agua potable en Tijuana y Playas de Rosarito, derivada de trabajos en el Acueducto Florido–Aguaje. La CESPT informó que el corte impactaría a cerca de 700 colonias de ambos municipios. También se difundió que el restablecimiento sería gradual, de modo que no todas las colonias recuperarían el servicio al mismo tiempo, lo cual explica por qué en algunas zonas aún no se restablece el servicio de forma continua.



Esta realidad tiene un impacto directo en la vida diaria de miles de familias que quedaron sin agua para su higiene, preparación de alimentos, limpieza y necesidades básicas, además de afectaciones a comercios y actividades cotidianas como la educación.

Es importante señalar que las obras de mantenimiento, rehabilitación e interconexión en infraestructura son necesarias, la propia CESPT ha explicado que el Acueducto Florido–Aguaje ha presentado fallas por su antigüedad y que se realizan trabajos para evitar fugas y mejorar la operación del sistema.

Nadie pretende que se suspendan las obras que buscan asegurar el abasto a futuro. Lo que sí es válido y necesario plantear es que, cuando la autoridad realiza una intervención que deja sin disponibilidad real del servicio a cientos de colonias, debe existir una medida institucional que reconozca esa afectación y la atienda de manera justa para la población de usuarios.

En Baja California, el cobro por derechos del servicio público de agua potable contempla una cuota mínima, incluso sin consumo. En la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, artículo 9, para el servicio medido de uso doméstico en Tijuana y Rosarito, se establece que de 0 hasta 5 metros cúbicos aplica una “cuota mínima” de \$155.57.

Esto refleja que el pago no se atañe únicamente al volumen consumido; también presupone la disponibilidad del servicio durante el periodo facturado.

Por eso, cuando hubo días en los que en la práctica no se contó con agua o no se contó de manera continua, es razonable plantear un ajuste.

La presente solicitud parte de un criterio básico de justicia administrativa: si el cobro incluye una cuota mínima que se paga por contar con el servicio disponible, entonces cuando el servicio no está disponible, debe existir una respuesta institucional que evite que el cobro se mantenga intacto como si la prestación hubiera sido completa.



A través de esta tribuna se está pidiendo congruencia entre lo que se cobra y lo que efectivamente se proporciona. Más aún, al tratarse de un servicio ligado a un derecho humano, la autoridad tiene una responsabilidad para actuar con criterios de equidad cuando el servicio falla o se interrumpe de manera general.

Ahora bien, es cierto que el pago del agua, en términos fiscales, se configura como un “derecho” y no como precio por un producto, resulta útil hacer una comparación lógica con lo que ya existe en materia de servicios en general. La Ley Federal de Protección al Consumidor prevé expresamente que, cuando la prestación de un servicio sea deficiente o no se preste por causas imputables al proveedor, el consumidor tiene derecho a una bonificación o compensación.

En este caso debe ser el propio organismo operador, el que, con fundamento en su marco de actuación y bajo criterios administrativos, determine el mecanismo idóneo para materializar la compensación.

El objetivo es que no se obligue a las familias a hacer un pago por un servicio que no recibieron. Cuando un servicio no se presta, existe un deber de compensar. Y si esa garantía es exigible a particulares, el gobierno quien administra recursos públicos y presta servicios esenciales debería ser el primero en asumirla como ejemplo de responsabilidad.

Por ello, esta proposición con punto de acuerdo plantea solicitar, a través del Director General de la CESPT, Jesús García Castro, que se implemente un esquema de compensación, bonificación o condonación aplicable a las colonias afectadas por la suspensión en el servicio de agua potable del fin de semana.

La necesidad de las obras no se contrapone a el derecho de la ciudadanía a un trato justo en el cobro de los servicios. Las obras se hacen para mejorar el servicio, pero mientras el servicio no estuvo disponible, el costo no puede recaer totalmente en la gente



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, CON DISPENSA DE TRÁMITE, la presente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO en los términos siguientes:

RESOLUTIVO.

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL JESÚS GARCÍA CASTRO, PARA QUE, CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE REGISTRADA EL FIN DE SEMANA PASADO EN TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO POR TRABAJOS EN EL ACUEDUCTO FLORIDO–AGUAJE QUE AFECTÓ A CERCA DE 700 COLONIAS DE AMBOS MUNICIPIOS, IMPLEMENTE UN ESQUEMA EXTRAORDINARIO DE COMPENSACIÓN, BONIFICACIÓN O CONDONACIÓN EN EL COBRO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, APLICABLE A LAS COLONIAS AFECTADAS, REFLEJÁNDOLO EN LA FACTURACIÓN SUBSECUENTE Y HABILITANDO UN MECANISMO ÁGIL DE ACLARACIÓN PARA LAS PERSONAS USUARIAS.

D A D O en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

J. DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA
DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN